



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 013-2024-MPU-ALC-GM

Contamana, 09 OCT 2024

## VISTOS:

El Informe N° 009-2024-MPU/SO-WEGL, de fecha 27/09/2024; la Carta N° 011-2024-MPU/SO-WEGL; el Informe N° 248-2024-MPU-A-GM-GIDUR-SGEYO, de fecha 03/10/2024; el Informe N° 298-2024-MPU-GIDUR, de fecha 03/10/2024, el Informe Legal N° 608-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 09/10/2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuara en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, del 20/02/2023, el Titular del Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, a lo dispuesto por el artículo 20° Inciso 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en adelante LCE, y su **Reglamento** aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante RLCE, se establecieron normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de **bienes, servicios y obras**, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;





Que, el RLCE en su artículo 208 literalmente señala lo siguiente: "**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:** 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el **certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto";

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 018-2023-MPU-GIDUR**, de fecha 20/09/2023, se resolvió: "ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el monto total para la ejecución del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA II con Código Único de Inversión N° 2303211, con un presupuesto total de S/. 6'996,030.26 (Seis Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Treinta con 26/100 Soles), a precios UNITARIOS al mes de SEPTIEMBRE 2023, siendo la modalidad de ejecución administración indirecta (CONTRTA), cuyo plazo de ejecución es de 180 (ciento ochenta) días calendarios;

Que, con fecha 30/09/2024, el Residente de Obra, Ing. JAVE ORTIZ, CARLOS ALEJANDRO, mediante anotación efectuada en el asiento N° 315 del cuaderno de obras N° 01, comunicó al Inspector de Obra, la culminación del 100% de las partidas contratadas y solicitó la recepción de la obra.

Que, mediante **INFORME N° 009-2024-CMDAN-JS/JLARH**, de fecha 04/10/2024, el Supervisor de Obra, remite "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA", y solicita a la entidad iniciar el procedimiento correspondiente para la recepción de obras denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA II con Código Único de Inversión N° 2303211;

Que, mediante **Carta N° 137-2024-JLARH**, de fecha 04/10/2024, el Arq. Jorge A. Rebaza Huerto, Consultor de obra, remite al Ing. Arturo Huallpa Travezaño, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe de Conformidad técnica de obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA II con Código Único de Inversión N° 2303211, anexando INFORME N° 009-2024-CMDAN-JS/JLARH, certificado de conformidad técnico, copia de cuaderno de obra N° 315 y 316, copia de registro de cuaderno de obra, panel fotográfica, siendo una culminación de avance al 100% de todas las partidas



contractuales, por lo que solicita a la entidad la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante **INFORME N° 251-2024-MPU-A-GM-GIDUR-SGEYO**, de fecha 04/10/2024, el Sub Gerente de Estudios y Obras, remite la Información al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a fin de recomendar se proceda a expedir el acto resolutorio correspondiente mediante el cual se resuelva la conformación de Comité de recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA II con Código Único de Inversión N° 2303211, presentando una propuesta el cual se detalla:



N°	INTEGRANTES	CARGO
1	<b>Ing. BRAY OSWALDO TORRES REMUZGO</b> Sub Gerente de Estudios y Obras	PRESIDENTE
2	<b>ING. LUIS ARTURO HUALLPA TRAVEZAÑO</b> Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	PRIMER MIEMBRO
3	<b>ARQ. JORGE LUIS ALEJANDRO REBAZA HUERTO</b> Supervisor de Obra	SEGUNDO MIEMBRO



Que, mediante **INFORME N° 301-2023-MPU-GIDUR**, de fecha 09/10/2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita al Despacho de Gerencia Municipal, la conformación del comité de recepción de obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA II con Código Único de Inversión N° 2303211;



Que, en consecuencia, estando al "**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA**" expedido por el Supervisor de Obra, así como a la propuesta de los miembros del comité de recepción formulada por la Sub Gerencia de Estudios y Obras, corresponde al Despacho de Gerencia Municipal, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, de fecha 20/02/2023, expedir el acto administrativo mediante el cual resuelva designar el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA II con Código Único de Inversión N° 2303211;



Que, mediante **Informe Legal N° 607-2023-MPU-GM-OAL**, de fecha 09/10/2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyó que corresponde al Despacho de Gerencia Municipal, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, de fecha 20/02/2023, expedir el acto resolutorio mediante el cual resuelva lo siguiente: i) **DESIGNAR** el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA II con Código Único de Inversión N° 2303211, ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata); ii) **DISPONER** que los



miembros del Comité designado para la Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA II con Código Único de Inversión N° 2303211, deberán enmarcar sus actuaciones de acuerdo al ordenamiento legal vigente;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA II con Código Único de Inversión N° 2303211, ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), que estará integrado según detalle:

N°	INTEGRANTES	CARGO
1	<b>Ing. BRAY OSWALDO TORRES REMUZGO</b> Sub Gerente de Estudios y Obras	PRESIDENTE
2	<b>ING. LUIS ARTURO HUALLPA TRAVEZAÑO</b> Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	PRIMER MIEMBRO
3	<b>ARQ. JORGE LUIS ALEJANDRO REBAZA HUERTO</b> Supervisor de Obra	SEGUNDO MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que los miembros del Comité designado para la Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", ETAPA II con Código Único de Inversión N° 2303211, deberán enmarcar sus actuaciones de acuerdo al ordenamiento legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a los interesados conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Cc.  
ALC  
GM  
GIDUR  
OAL



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto  
Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldarña  
GERENTE MUNICIPAL